

CRITERIOS PARA EL LOGRO DEL PLAN DE FORMACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA, SALUD Y CALIDAD DE VIDA

(Aprobados en la reunión de la Comisión Académica de 15 de enero de 2024)

El reciente aprobado Real Decreto 576/2023 de 4 de julio ha introducido algunos cambios que han quedado reflejados en el procedimiento de seguimiento de tesis doctorales en la Universitat de Girona, modificado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado en la sesión n.º 6/2023, de 8 de noviembre. Este documento se puede consultar en este enlace:

https://www.udg.edu/ca/portals/1/normativa/procediment_seguiment_td_rev2023_ca.pdf

De acuerdo con estos cambios, los estudiantes que acceden en los programas de doctorado a partir del curso 23-24, tienen que definir dentro del primer año, un plan de formación personal que la UdG ha optado para plantear en un solo documento juntamente con el plan de investigación, denominándolo **plan de investigación y plan de formación personal** y que tendrá que ser aprobado por parte de la Comisión Académica correspondiente.

A partir del segundo año, el estudiante tendrá que aportar una relación de las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente relacionadas con el plan de investigación y el plan de formación personal mediante un informe de seguimiento que también será evaluado por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado en que esté matriculado.

El presente documento se centra de forma específica en el **plan de formación personal**, dado que el plan de investigación no ha sido sometido a modificaciones. En relación con esto, en el procedimiento de seguimiento de las tesis doctorales modificado se han incluido una relación de las actividades que se tendrán en cuenta en cuanto a este plan de formación personal. Son las siguientes:

- Asistencia a congresos
- Estancias de investigación en grupos nacionales e internacionales
- Cursos y actividades de formación
- Seminarios de grupo
- Reuniones periódicas con los directores o directoras
- Producción científica
- Redacción de artículos científicos
- Formación en ciencia abierta
- Plan de gestión de datos
- Actividades de ciencia ciudadana
- Idiomas
- Impartición de actividades
- Otros aspectos que la Comisión considere oportuno tener en cuenta

La Comisión Académica del programa correspondiente establecerá qué o qué de estas actividades será obligatoria para recibir una valoración positiva. Consiguientemente y de acuerdo con el presente documento, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Psicología, Salud y Calidad de Vida establece que, de la relación antes mencionada, serán **obligatorias** las actividades siguientes:

- Cursos y actividades de formación
- Seminarios de grupo
- Reuniones periódicas con los directores o directoras
- Plan de gestión de datos
- Otros aspectos que la Comisión considere oportuno tener en cuenta

El resto de las actividades tendrán la consideración de méritos adicionales y serán altamente valoradas por parte de la Comisión, pero no de cumplimiento obligatorio.

En cuanto a los **cursos y actividades de formación**, estos cubren no solo los 2 créditos obligatorios que establece la normativa de doctorado de acuerdo con la oferta de la Escuela de Doctorado, sino también 1 curso adicional anual a partir del tercer año (asumiendo que los 2 créditos obligatorios se cursarán a lo largo de los dos primeros años). Estos cursos pueden provenir de la oferta de la Escuela de Doctorado, de cursos de idiomas y de cursos de formación en investigación y en ciencia abierta ofrecidos dentro y fuera de la UdG. La realización de **seminarios con el grupo de investigación** en que se encaja la tesis doctoral será solo obligatoria si el/la directora/a de tesis realiza su tarea investigadora en el seno de un equipo de investigación.

La Comisión también evaluará que el plan de formación personal incluya una previsión de las **reuniones que se realizarán con los directores de tesis** y, a partir de aquí, una relación de los encuentros llevados a cabo con los directores y del contenido más importante tratado en estas durante la anualidad correspondiente. Será también necesario definir un **plan de gestión de datos** (ver más detalles en https://www.udg.edu/ca/portals/1/normativa/procediment_seguiment_td_rev2023_ca.pdf), tanto si se prevé que el estudiante use datos que no ha recogido directamente como si se prevé que recoja. Los informes de seguimiento de los años posteriores tendrán que mencionar cómo se van gestionando los datos a medida que se avanza en la realización de la tesis doctoral.

Finalmente, y en relación con **otros aspectos que la Comisión considere oportuno tener en cuenta**, se establece como obligatorio que, en algún momento a lo largo de la realización de la tesis doctoral, el estudiante presente una comunicación en las Jornadas de Investigadores Pre-Doctorales organizadas en la Universitat de Girona con relación a su tesis.